

May III. S. or

Señor

Se Comete á los Cavalleros Comisarios de la Casa de los estatados para que no haviendo perjuicio comun ni particular, se le haga la gracia del coto texeno que solicita esta Interesada, ó Informen lo que se les ofrezca.

Chamorro

En Vista del Acuerdo anterior de 1786; En Combeniente se tiene ó Tenge el pedaxio de texeno que expresa esta interesada para evitar algun mal dade, y que se apruebe el v. m. perjuicio del dño. el Publico. Muxia 4 de febrero de 1786

Vna dex

Indora Garcia Vecina de esta Ciudad puesta á la Obediencia de N.ª con la mayor Veneracion = Expone y tiene una Casa de morada la Supp.ª suya propia al lado de la Casa de matanza de esta Ciudad y tener á los dexamenu de su dha Casa un solar descuberto quemina al río por donde se pueden originar y originan los perjuicios q. de sp.ª la Consideracion de N.ª y para el remedio de ellos nondidamente Supp.ª se digne el Concederle licencia para Cerrarlo y tapiarlo y hacelo Corral de su dha Casa pues le pertenece poro Ella, la q.ª paga censo á esta M.ª N.ª M.ª L.ª G.ª de Murcia = favor q.ª espera recibir de la tan gran Justificada Christianidad de N.ª por quien llega á la Divina que m.ª. &

